

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintinueve (29) de julio de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: EUCLIDES CUNDUMI HOROBIO Y OTROS
DEMANDADO: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y
CARCELARIO "INPEC" – MINISTERIO DE
JUSTICIA Y DEL DERECHO – MUNICIPIO DE SAN
JOSÉ DEL GUAVIARE
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 001 2017 00431 00

Observa el Despacho que el día 15 de mayo de los corrientes, se celebró audiencia inicial (folios 140 al 142 y CD 149), en la cual se dejó constancia de la no comparecencia de la apoderada del Ministerio de Justicia y del Derecho, la Dra. ANA BELÉN FONSECA OYUELA, razón por la cual se le concedió el término perentorio de tres (3) días hábiles previsto en el inciso 3° del numeral 3° del artículo 180 del C.P.A.C.A. para justificar su inasistencia, terminó que feneció el 20 del mismo mes y año, sin que dicha apoderada hubiera presentado excusa alguna justificando su ausencia.

En virtud de lo anterior, y en aplicación de lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 180 del C.P.A.C.A., se sancionará a la Dra. ANA BELÉN FONSECA OYUELA, con multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes a favor del Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá ser cancelada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente decisión, en la cuenta DTM multas-cauciones-efectivas Consejo Superior de la Judicatura, cuenta corriente N° 3-082-00-00640-8, del Banco Agrario, remitiendo a éste Despacho copia de la correspondiente consignación.

De no acreditarse el pago de la multa impuesta en el plazo otorgado, **por Secretaría ofíciase a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Villavicencio** para que a través de **la División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo**, adelante el proceso de cobro coactivo de la multa impuesta de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2 del artículo 1° concordante con el parágrafo 1° del artículo 3° del Acuerdo PSAA10-6979 del 18 de junio de 2010, contra la Dra. ANA BELÉN FONSECA OYUELA, identificada con C.C. 39.536.090 de Bogotá y T.P. 78.248 del C.S.J., a quien se le puede ubicar, en la calle 53 N° 13 – 27 de Bogotá, teléfono (01) 4443100, correo electrónico: notificaciones.judiciales@minjusticia.gov.co, debiéndose adjuntar copia auténtica de esta providencia con la constancia de ejecutoria, de ser primera copia y de prestar merito ejecutivo.

NOTIFÍQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO

Juez

 <p>JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 29 del 30 de julio de 2019, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.</p> <p> GLADYS PULIDO Secretaria</p>
